Intervención
Revista del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

LA PENA SUSTITUTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD EN CHILE

The substitute penalty: Provision of services for the benefit of the community in Chile

Alejandro Montero Sainz de la Peña[1]
https://orcid.org/0009-0000-2102-7390

DOI: https://doi.org/10.53689/int.v15i1.259

Recibido: 30 de abril de 2025
Aceptado: 23 de junio de 2025

Resumen
El presente artículo presenta la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad en Chile con la perspectiva de dar visibilización de una nueva política pública que se encuentra desarrollándose hace 12 años desde su implementación en un contexto penitenciario a nivel nacional y a su vez reconocer un nuevo contexto para la intervención social en el marco de una política pública sobre justicia restaurativa y comunidad. El reconocimiento e identificación de esta pena parte por generar un encuadre de cómo se articula este proceso de reinserción social en una política pública en el ámbito penitenciario desde el sistema abierto en Gendarmería de Chile. La metodología utilizada es de revisión bibliográfica. De esta manera, permitir un nuevo acervo de conocimiento sobre la generación de una base bibliográfica y proceder a un análisis de la misma, fortaleciendo la referencia cualitativa del fenómeno de los servicios comunitarios con infractores de Ley penal adultos. Con la entrada en vigencia de la Ley 20.603 en el mes de junio de 2012, se fortalece el sistema abierto de Gendarmería de Chile, introduciendo un nuevo catálogo de penas sustitutivas al cumplimiento en libertad. Desde diciembre de 2013, el sistema abierto de Gendarmería, inicia una nueva pena que permite el cumplimiento con base en la generación de servicios comunitarios.
Palabras clave: Delegados/as; Gendarmería de Chile; Justicia Restaurativa; Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad; Reinserción social; Intervención social.

[1]Psicólogo, Magíster en Ciencias Sociales, Universidad ARCIS. Docente del Instituto Profesional IPG, Instituto Profesional Libertador de los Andes, IPLA. CFT CENCO. E-mail: amontero@cftcenco.com

Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative CommonsAtribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

ISSN: 2452-4751

Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Abstract
This article presents the Community Service Penalty in Chile with the perspective of raising awareness of this public policy, which has been implemented for 12 years in a national penitentiary context, and at the same time recognizing a new context for social intervention within a public policy on restorative justice and community. The recognition and identification of this penalty begins by framing how this social reintegration process is articulated within a public policy in the penitentiary setting, based on the open system of the Chilean Gendarmerie. The methodology used is a bibliographic review. This allows for a new body of knowledge to be generated and analyzed, strengthening the qualitative reference of the phenomenon of community service for adult criminal offenders. With the entry into force of Law 20.603 in June 2012, the Chilean Gendarmerie's open system was strengthened, introducing a new set of alternative sentences to serving a sentence in freedom. Since December 2013, the Gendarmerie's open system has introduced a new sentence that allows for serving a sentence based on community service.
Key words: Delegates; Chilean Gendarmerie; Restorative Justice; Provision of Community Services; Social Reintegration; Social Intervention.

Cómo citar
Montero, A. (2025). La pena sustitutiva prestación de servicios en beneficio a la comunidad en Chile. *Intervención, 15*(1), 140-159.

1. Introducción

El presente artículo busca abordar el fenómeno de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en Chile, dado que existe escasa visibilización sobre esta modalidad de cumplimiento tanto al interior de Gendarmería de Chile y sobre todo a nivel general (Instituciones públicas, privadas, académicas y sociales).

Con la entrada en vigencia de La Ley N° 20.603 (2012), introdujo una serie de modificaciones a la Ley N° 18.216 (1983), respecto a las penas sustitutivas a la prisión. Dichas condenas permiten el cumplimiento en el sistema abierto de Gendarmería de Chile, específicamente, en las unidades Centro de Reinserción Social (C.R.S) en cada una de las regiones del país. Con la modificación a la Ley, se crea una novedosa pena sustitutiva, la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad. La cual busca evitar el contagio criminógeno y posibilitar de mejor manera la reinserción social entendiendo que al estar en libertad, los/as condenados/as (penados/as) pueden acceder a cumplir condena sin generar un desarraigo familiar y continuar con su trabajo y/o buscar trabajo si no lo tienen, o permitir estudiar si lo desean.

El presente artículo presenta una revisión crítica sobre este espacio para la intervención social revisando la normativa legal, institucional y recomendaciones internacionales tanto como institucionales y especialistas en la materia, de esta manera, posicionar este tipo de pena como una herramienta contemporánea a nivel nacional para los procesos de reinserción social e interventivos los cuales requieren mayor abordaje para su fortalecimiento.

2. Metodología

La metodología utilizada es de artículo de revisión donde se generó en base a revisión documental con la finalidad de crear un abordaje bibliográfico en la temática de la pena sustitutiva de

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Prestación de Servicio en Beneficio a la Comunidad en Chile dado que existe escaso abordaje investigativo en la materia. Buscando la utilización de fuentes primarias "como otros artículos científicos resultados de investigación, reflexión, revisión" (Ramos, Ramos y Romero, como se citó en Redondo, 2017, p.24).

Se opta por este método con la intención de dar recopilación de base inicial de un entramado bibliográfico para el estudio de esta pena sustitutiva situada en la realidad chilena con la finalidad de dar referencia al fenómeno estudiado.

Se utilizaron tres fuentes de recopilación de información primaria, secundaria y terciaria. Con este trabajo el abordaje metodológico establece que "las revisiones son una solución que tienen los profesionales para mantenerse actualizados acerca de los últimos conocimientos y tendencias sobre una determinada materia" (Cué, Díaz, A., Diaz, G. Martínez y Valdés, 2008, p.1).

Se utilizó la revisión documental como una técnica fundamental logrando identificar, recopilar y analizar artículos relacionados con el objeto de estudio y los contextos de aplicación.

Para la revisión documental, se establecieron criterios específicos para seleccionar los textos a nivel institucional utilizando a nivel primario una base relevante bibliográfica extraído de Gendarmería de Chile y de las leyes que norman la pena de PSBC, otorgando el acceso a antecedente jurídicos normativos, técnicos e institucionales permitiendo una selección y lectura rigurosa de la unidad de análisis.

Respecto a temáticas de especialistas en materia de justicia restaurativa y criminología se procede a generar una selección de textos a nivel secundario de recopilación de información.

En la selección terciaria textos internacionales que orientan el tratamiento de los trabajos comunitarios desde las penas sustitutivas, entre otras fuentes consultadas.

Finalmente se focaliza a nivel teórico la conceptualización de la justicia restaurativa con adultos infractores de Ley que realizan servicios comunitarios en contextos comunitarios y dependientes de Gendarmería de Chile. Permitiendo realizar un análisis de contenido para "Interpretarlos, significa seguir distintas formas de análisis, que permitan obtener un conocimiento científico. Significa elaborar hipótesis, trabajar con categorías, y poder determinar distintas variables para que después de su análisis se puedan extraer las conclusiones pertinentes" (Viskivichán y De Felippis como se citó en Mendicoa et al., 2004, p.111).

De tal manera dar visibilidad y comprender la aplicación de la justicia restaurativa como una sanción penal y lo contextual para su abordaje en la intervención social.

3. Discusión bibliográfica

3.1. Marco legal e institucional de la Pena de PSBC en Gendarmería de Chile

La PSBC constituye una forma novedosa y poco conocida de cumplimiento en contexto penitenciario para adultos que han infringido la Ley penal en Chile. En ese sentido, Se revisará la forma de ejecución y su impacto.

Como contexto institucional frente al delito, se presenta la siguiente definición:

> El Estado ha asumido la tarea de diversificar la respuesta de la sociedad frente a quien es condenado por la comisión de un delito, brindándole la posibilidad de acceder

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

voluntariamente, a una pena que sustituye la pena privativa o restrictiva de libertad o a una pena alternativa a la multa, denominada prestación de servicios en beneficio de la comunidad (Decreto 552, 2013).

A continuación, se presenta un listado de toda la documentación que organiza y da forma institucional a la pena de PSBC que se ejecutan en los Centro de Reinserción Social del País.

- Ley N° 20.603 (2012) Modifica la Ley N°18.216 (1983) y establece penas sustitutivas.
- Ley N°20.587 (2012) Establece, en caso de multa, la sustitución por PSBC.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, Reglas de Tokio (ONU, 1990).
- Normas Técnicas de la PSBC año 2013. (Gendarmería de Chile, 2013a).
- Decretos N°552 (2013) y N°629 (2013), oficios e indicaciones de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

A nivel internacional, el Estado de Chile, ha suscrito convenios, en materia de justicia penal, uno de ellos se relaciona con las Reglas mínimas de Tokio, declarado por los países integrantes de las Naciones Unidas, ONU, con fecha 14 de diciembre de 1990, donde se comprometen a respetar ciertos acuerdos mínimos para la aplicación en medidas no privativas de libertad que puedan garantizar los derechos humanos, la reinserción social y el óptimo tratamiento con ciudadanos infractores de Ley (ONU, 1990).

Los principales objetivos de las reglas mínimas de Tokio, son dar un marco de acuerdo internacional establecido según la ONU (1990) en los siguientes puntos, para aquellas sanciones y/o penas no privativas de libertad:

- Las reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.
- Las reglas de Tokio, se aplicarán teniendo en cuenta las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país, así como los propósitos y objetivos de su sistema de justicia penal.

- Los Estados miembros se esforzarán por alcanzar un equilibrio adecuado entre los derechos de los delincuentes, derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

- Los Estados miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.

Unos de los puntos vinculantes de las reglas de Tokio y la pena de PSBC, se encuentra en la centralidad de la participación de la sociedad en materias de justicia restaurativa. Atribuyendo en la comunidad el recurso fundamental para el fortalecimiento de los vínculos entre aquellos infractores de Ley relacionados a las medidas no privativas de libertad, de paso generando oportunidades de cambio y promoviendo la participación en materias de justicia a nivel comunitario.

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Resulta relevante indicar que las penas sustitutivas están vinculadas al desarrollo de oportunidades dirigidas hacia el/la infractor/a, con la intención legal, técnica y administrativa de poder cumplir la condena en un contexto de libertad, enfocadas en la potenciación de acciones integradoras que eviten la exclusión y reclusión.

Se logra observar en el marco normativo, una mirada de prevenir el delito y vincular al/la delincuente en conductas prosociales; tal como lo menciona la norma técnica de PSBC (Gendarmería de Chile, 2013a) al tomar como base referencial las reglas de Tokio:

> Las penas cortas privativas de libertad imposibilitan cualquier proceso de reinserción social, debido principalmente a su brevedad. A la vez, la privación de libertad puede favorecer el contagio criminógeno de quien la cumple y también, la pérdida de la continuidad laboral y el deterioro de las relaciones familiares y sociales (Gendarmería, 2013a, p.11).

En ese sentido, se logra evidenciar y destacar de la anterior cita un reflejo del marco de orientación normativa para Gendarmería de Chile (GENCHI), ligado en ser una pena que contribuya a generar oportunidades de vinculación en la sociedad, promoviendo la inclusión y manteniendo al infractor de Ley como un actor clave para su propio proceso de reinserción, acompañado por parte del equipo de profesionales de la pena PSBC y centrado especialmente en la lógica de las reglas mínimas de Tokio de la ONU las cuales buscan fomentar la vinculación de la comunidad en la gestión de la justicia penal y en los infractores de Ley, integrar el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad como forma de responsabilización de su delito en la realización de los servicios comunitarios en un contexto de libertad.

3.2. Estructura Ministerial y Servicio Público penitenciario en Chile en la PSBC

Para que se desarrolle institucionalmente, la política pública de la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad en Chile, junto con el marco legal y entrada en vigencia a las Leyes N° 20.603 (2012) y N°20.583 (2012). Se generaron lineamientos de funciones y responsabilidades públicas en las siguientes instituciones:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: El ministerio genera a través de la división de Reinserción Social, las diversas orientaciones en el campo de la prevención del delito y del tratamiento de las personas condenadas, impartiendo las instrucciones que sean necesarias para su cumplimiento (Gendarmería, 2013a).

Su rol es dictar políticas y normas de reinserción social, fiscalizar, evaluar, habilitación de profesionales delegados de PSBC, entre otras funciones que dan sustento a la política pública de reinserción social del Estado de Chile.

Gendarmería de Chile: Es dependiente del Ministerio de Justicia y DDHH; según el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fija la Orgánica del Servicio, modificada por Ley N° 20.426, de fecha 20 de marzo de 2010 siendo un Servicio Público (Gendarmería, 2013a).

Tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de las autoridades competentes, fueron privadas de libertad o sometidas a condenas no privativas de libertad.

Siendo la misión institucional; contribuir a una sociedad más segura, garantizando el adecuado cumplimiento y desarrollo eficaz de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual (Decreto Ley N°2859, 1979).

Dirección Nacional de GENCHI: La institución se organiza con una Dirección Nacional, que cuenta con tres Subdirecciones (Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Reinserción Social, Subdirección Operativa) y la Escuela Institucional y Direcciones regionales.

Departamento Sistema Abierto: El departamento tiene por objeto de controlar y ejecutar los programas de atención y asistencia a las personas condenadas a las diversas penas sustitutivas.

Siendo la Subdirección de Reinserción Social con su Departamento de Sistema Abierto encargados de "ejercer el control y gestionar los programas de atención y asistencia de los condenados sujetos a alguna de las formas de cumplimiento establecidas en la Ley N°18.216" (Gendarmería, 2013a, p.18).

Especificando su funcionamiento en las siguientes acciones (Gendarmería, s.f):

- Diseñar, gestionar y controlar los planes, programas y acciones conducentes a la reinserción social de las personas atendidas en el sistema abierto.
- Colaborar con el diseño de políticas y estrategias en el ámbito de la reinserción social dentro del sistema abierto.
- Elaborar, proponer y supervisar, según corresponda, las orientaciones técnicas y normativas para la ejecución de acciones conducentes a la reinserción social de las personas atendidas en el sistema abierto.
- Generar bases de datos estadísticos de la intervención otorgada a la población sujeta a alguna de las formas de cumplimiento establecidas en la Ley N°18.216 (1983).
- Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Dicho departamento dependiente de la Subdirección de Reinserción Social, su objetivo es controlar ,diseñar y gestionar a nivel nacional en cada uno de los Centros de Reinserción Social la realización de planes, programas y acciones de colaboración al interior del servicio en el diseño de políticas y estrategias en el ámbito de la reinserción social.

Coordinadora Nacional de la PSBC: La pena de PSBC tiene en la actualidad una Coordinadora Nacional[2], según la Normas Técnicas de PSBC describe así su rol: "El Coordinador Nacional es un funcionario de Gendarmería de Chile, que se ubicará en el Departamento de Reinserción Social en el Sistema Abierto" (Gendarmería, 2013a, p.18).

Sus funciones serán asegurar el óptimo funcionamiento de la pena sustitutiva de PSBC a nivel nacional, administrando su funcionamiento, difusión y creación de alianzas con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro en la generación de convenios de colaboración: "Tendrá directa relación con las Jefaturas Técnicas de las Direcciones Regionales respectivas, con el objetivo de apoyar y orientar a los coordinadores territoriales en el ejercicio de sus funciones" (Gendarmería, 2013a, p.18).

Coordinadores Territoriales: En cada una de las Direcciones Regionales, existirá la figura de Coordinadores Territoriales de la pena, quienes se encargarán de gestionar la oferta de los diversos servicios comunitarios a través de firma de convenios de colaboración con instituciones

[2] Ver: Gendarmería de Chile (2015) y Gendarmería de Chile (2014).

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

públicas o privadas sin fines de lucro, manteniendo informada a la Coordinadora Nacional y a su jefatura directa; trabajando en conjunto con los equipos PSBC de los CRS de la región, entre otras funciones.

Centros de Reinserción Social (CRS): Son unidades penales dependientes del sistema abierto de GENCHI, donde se atienden a diversos condenados/as a penas sustitutivas, estos lugares permiten:
"El control, supervisión, seguimiento e intervención de la población condenada a penas sustitutivas y medias alternativas a la reclusión, de conformidad a lo establecido en la Ley N°18.216 y a la norma técnica. Asimismo, le corresponderá el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas referidos al proceso de reinserción social de la población" (Gendarmería de Chile, 2018a. p.17)

Tienen como territorio jurisdiccional aquel establecido por el Departamento de Reinserción Social en el Sistema Abierto, dependerá técnicamente de este mismo Departamento y administrativamente de la Dirección Regional respectiva (Leonardini, 2014).

Jefe CRS: Es funcionario público de la planta profesional, responsable de la conducción administrativa y técnica del CRS, presenta facultades legales según Art.4 de la Resolución Exenta N°2.854 (1993) de la Dirección Nacional de GENCHI, sobre organización administrativa de los establecimientos penitenciarios, es el encargado de liderar el consejo técnico de PSBC, entre otras funciones.

Encargado de Gestión Técnica: Es un funcionario público perteneciente a la planta profesional, a cargo de garantizar la gestión técnica del CRS, su rol es el correcto funcionamiento de la normativa técnica de las distintas penas sustitutivas, entre otras funciones desarrolladas.

Delegado de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad: Son profesionales denominados delegados de la pena PSBC, son encargados de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva.

Las referencias legales están descritas en la Ley N°20.603 (2012), donde se estipula que: "La habilitación para ejercer las funciones de delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad será otorgada por el Ministerio de Justicia a quienes acrediten idoneidad y preparación, en la forma que determine el reglamento" (Art. 1, nº 15).

Para desempeñar el cargo (Decreto N°552, 2013) requiere poseer título profesional de una carrera de al menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional reconocidos por el Estado o su equivalente, en el caso de profesionales titulados en universidades extranjeras.

El/la delegado/a, es un funcionario público, profesional encargado de supervisar y promover la correcta ejecución de la pena sustitutiva de PSBC. Cada delegado tendrá a su cargo un máximo de cuarenta y cinco condenados (Gendarmería de Chile, 2013a, p.21).

Dependerá jerárquica y administrativamente del jefe del CRS y técnicamente del Encargado Gestión Técnica, y trabajará en estrecha relación con el Coordinador Territorial respectivo.

El trabajo que desarrollan los diversos CRS del país articulan la oferta programática y dan atención a todos los/as condenados/as que cumplen las penas sustitutivas en general y particularmente la pena de PSBC.

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Para gendarmería la definición de un Centro de Reinserción Social: "Son establecimientos penitenciarios con régimen abierto (que brindan atención ambulatoria) donde se coordinan, concentran y desarrollan las actividades de control, asistencia e intervención de las personas que han sido condenadas a alguna de las Penas Sustitutivas a la Reclusión" (Gendarmería de Chile, s.f. a, s.p).

En la actualidad, existen 41 Centros de Reinserción Social a nivel nacional en dichas unidades se desarrolla la ejecución y control de las penas sustitutivas en base a la Ley N°18.216 (1983) modificada por la Ley N°20.603 (2012).

Figura 1: Centros Reinserción Social a nivel nacional

Región	Nombre CRS
Región de Arica y Parinacota	CRS Arica.
Región de Tarapacá	CRS Iquique. CRS Alto Hospicio.
Región de Antofagasta	CRS Antofagasta. CRS Calama.
Región de Atacama	CRS Copiapó. CRS Vallenar.
Región de Coquimbo	CRS La Serena. CRS Illapel. CRS Ovalle.
Región de Valparaíso	CRS Valparaíso. CRS Quilpué. CRS Quillota. CRS Los Andes. CRS San Antonio. Isla de Pascua*[3]
Región Metropolitana	CRS Santiago Centro. CRS Santiago Norte. CRS Santiago Sur. CRS Santiago SUR II. CRS Santiago Occidente. CRS Oriente.
Región de O´Higgins	CRS Rancagua. CRS San Fernando.
Región del Maule	CRS Curicó. CRS Talca. CRS Linares. CRS Cauquenes.
Región del Ñuble	CRS Chillán.
Región de Concepción	CRS Los Ángeles. CRS Concepción. CRS Coronel.

[3] Si bien, en la Isla de Pascua, no existe un Centro de Reinserción Social, la unidad Centro Cumplimiento Penitenciario CCP Isla de Pascua, se generan los cumplimientos de las penas sustitutivas, en lo particular de PSBC, la cantidad de personas condenadas es un porcentaje bajo (Moe Varua, 2019).

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

	CRS Cañete.
Región de Temuco	CRS Angol. CRS Temuco. CRS Villarrica.
Región de Los Ríos	CRS Valdivia.
Región de Los Lagos	CRS Osorno. CRS Puerto Montt. CRS Castro.
Región de Aysén	CRS Coyhaique.
Región de Magallanes	CRS Magallanes.

Elaboración Propia.

Es relevante destacar que existen criterios de exclusión para el cumplimiento de las penas sustitutivas y particularmente en el caso de esta forma de cumplimiento en la pena Prestación de Servicios en Beneficio a la Comunidad (Gendarmería de Chile, 2013a, p.9), en los siguientes delitos que no pueden optar a un cumplimiento de pena sustitutiva por servicios comunitarios:

1. Secuestro calificado.
2. Sustracción de menor.
3. Violación.
4. Violación impropia a menor de 14 años.
5. Violación con homicidio.
6. Homicidio calificado.
7. Parricidio.
8. Robo con violencia o intimidación
9. Crímenes vinculados a la Ley 20.000.

3.3. Justicia restaurativa y PSBC

La Justicia Restaurativa surge como una alternativa a la justicia penal tradicional, cuestionando su enfoque centrado en el castigo, alejada del diálogo y la participación de la comunidad en la resolución de conflictos. Con un enfoque más humanista y restaurador, busca involucrar a todas las partes afectadas por el delito, promoviendo la responsabilidad colectiva en la reparación del daño causado. A través de este enfoque, se pretende no solo sancionar al infractor, sino también restaurar las relaciones y prevenir la reincidencia delictiva.

La Justicia Restaurativa tiene sus orígenes en la segunda mitad del siglo XX, como una crítica al sistema de justicia penal por su enfoque excluyente y punitivo. Surge la necesidad de involucrar a la comunidad, víctima y victimario en la resolución de conflictos causados por el delito, reconociendo la responsabilidad colectiva en la prevención y reparación del daño.

El surgimiento de la Justicia Restaurativa plantea un cambio de paradigma, donde la comunidad juega un papel fundamental en la gestión de la delincuencia, buscando reintegrar a los/as infractores/as a la sociedad y abordando las causas subyacentes de la criminalidad.

Como definición, la justicia restaurativa puede definirse como un paradigma de justicia que enfatiza que la reparación del mal causado o relevado por la conducta delictiva, se logra de mejor manera a través de procesos cooperativos (Díaz, 2013). Dicho paradigma, según Daniela Díaz (2012), surge en Nueva Zelanda en el intento de incorporar la lógica de resolución de conflictos utilizada por

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

pueblos originarios, donde el costo de excluir a la comunidad a quien infringía la norma resulta perjudicial para la supervivencia del grupo. Siguiendo los planteamientos de Kemelmajer (como se citó en Díaz, 2013) reparar el mal causado, rehabilitando al penado en este acto al momento que se hace parte de una acción reparadora.

En la misma posición Carnevali (2022) afirma que,

> La reparación está estrechamente vinculada a la responsabilidad que debe asumir el autor. Y es que, si entendemos que la reparación, tal como señalan Van Ness/Strong, supone atender al daño que ha sido causado por la conducta criminal, la que debe ser alcanzada mediante procesos cooperativos (p. 309).

A nivel de políticas públicas contemporáneas para Robinson, McNeill y Maruna (2014),

> Los debates académicos y de políticas públicas han centrado sus estrategias en la adaptación, y en la búsqueda de modos de ejercer el poder y legitimar las narrativas de las sanciones en comunidad en contextos sociales que han sido variadamente caracterizados como [postindustriales] (p. 153).

Desde esta perspectiva, la penalidad en contexto comunitario juega un factor estratégico ya que el simbolismo de devolver el mal causado se ejecuta no solo a nivel cognitivo conductual del penado/a que realiza servicio comunitario guiado en todo momento por el/la delegado/a de PSBC, acá se generan otras dinámicas que establece una rutina e inserción sociolaboral sin retribución económica pero que influyen positivamente en hábitos de horarios, funciones, acatar instrucciones por parte de los encargados de las instituciones que GENCHI tiene convenio para la ejecución de los servicios comunitarios y la orientación del proceso por parte de los delegados. “La estrategia reparatoria es la variable atípica en esta lista. Es tal vez el desarrollo contemporáneo más interesante y, en nuestra opinión, la esperanza más brillante para el futuro” (Robison et al., 2014, p.173).

En esta perspectiva, los autores Robison et al. (2014), otorgan una relevancia a los procesos de servicios comunitarios como un ensamblaje de reparación de mal causado al infringir la Ley, pero rehabilitador al momento de ejecutar acciones pro sociales que buscan reparar y mejorar un entorno comunitario sin fines de lucro.

A modo de ejemplo lo que significa condenar a una persona en situación de calle por un simple delito a pena de cárcel trae mayores consecuencias negativas tanto para el infractor y para el sistema penal, “no se logrará nada encerrando a los mendigos en prisiones infectas que son más bien cloacas; habrá que obligarlos a trabajar. Utilizarlos es el mejor medio de castigarlos” (Brissot, como se citó en Foucault, 2018, p.124). En cambio, una pena sustitutiva permitiría una resocialización y acceso a redes en el marco de la justicia restaurativa.

Con estas acciones la sanción de la pena sustitutiva puede reforzar la habitualidad laboral en los/as penados/as, esto permite preparar al infractor/a para motivar un viraje hacia el tránsito de una ruta prosocial evitando la reincidencia delictual.

Agregando para Raúl Carnevali (2022) sobre justicia restaurativa “Lo que se discute son los efectos que ha tenido lugar como consecuencia de la comisión de un delito y cómo se puede lograr una reparación a la víctima, que también alcance al autor” (p.313-314), siendo el ámbito de acción de la PSBC la focalización en el infractor de Ley y la articulación con organizaciones comunitarias, no

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

vinculando a la víctima, esto se observa que a nivel de política pública, la víctima es atendida por otras instituciones[4].

Se vislumbra que la estrategia que opta la Normativa Técnica de PSBC, es una vinculación estrecha con la comunidad en base a convenios colaborativos, allí radica, la relevancia de la mirada e intervención psicosocial de las y los delegados de PSBC al momento de la ejecución de la Pena.

La función resocializadora de la PSBC promueve y evita el castigo, el desarraigo familiar y/o social permite ayudar a la integración del infractor/a en un contexto restaurador, de esta manera, disminuir los efectos de prisionización "concebida en términos de la asimilación por los internos de hábitos, usos, costumbres y cultura de la prisión" (Pérez y Redondo, 1991, párr.1). Como la reproducción de la misma fuera de la cárcel en contexto de libertad.

Esta función resocializadora buscaría disminuir los hábitos que promoverían los patrones pro criminal en el adulto infractor de Ley e integrar una actitud pro social en la dinámica de la ejecución de los servicios comunitarios guiados por el delegado de PSBC.

3.4. ¿Qué se entiende por comunidad para la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad?

Para la pena de PSBC la comunidad está ligada a la generación de convenio con entidades beneficiarias organismos públicos y privados sin fines de lucro que han celebrado, la creación de convenios de colaboración, donde se establece un número de plazas mensuales, las funciones a realizar por parte de los/as penados/as, la contraparte del convenio, quienes actuarán de coordinación y supervisan funciones, entre otras formalidades.

En referencia a la bibliografía de Gendarmería, se logra verificar que se considera fundamental asociarse con dichas organizaciones porque permite vincularse con actores sociales con el objetivo de la reinserción social, misión que se desarrolla de la siguiente manera: "La aplicación de estrategias que apunten a disminuir las posibilidades de reincidencia de los sujetos puestos a su disposición y la aplicación de las políticas gubernamentales derivadas de las orientaciones técnicas emanadas desde el Ministerio de Justicia" (Gendarmería de Chile, 2013b, p.5).

En este sentido, la PSBC, está diseñada para interactuar con la comunidad en la gestión comunitaria de la justicia restaurativa siguiendo el paradigma institucional de GENCHI de buscar la disminución la reincidencia delictual.

En palabras de Carmen Mardónez (2016) "En el contexto del reconocido fracaso de la privación de libertad como espacio resocializador, que se traduce no sólo en su baja capacidad de disminuir la reincidencia, sino también en haberse convertido en un espacio de socialización y contagio criminógeno" (p.16).

Ese contagio criminógeno se busca evitar en una pena sustitutiva de base comunitaria dado que se está promoviendo un vínculo resignificador de una condena proactiva de cumplimiento en libertad, experiencia de cumplimiento penal, mediada en todo momento por el rol del delegado/a PSBC.

[4] Por ejemplo, Programa Apoyo a Víctimas PAV de la Subsecretaria de Prevención del Delito otorgando cobertura de asesoría jurídica, asesoría social y asesoría psicología. Ver: https://www.apoyovictimas.cl/ . También mencionar la existencia de Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos URAVIT de la Fiscalía. Ver: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/unidades-regionales.jsp

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Destacando que por primera vez en la historia la institución estudiada Gendarmería de Chile, se está vinculando junto a un tercero (comunidad) en la gestión de justica restaurativa, en dicho proceso participativo es relevante este abordaje por que no existe mayor información y/o visibilización de este fenómeno de cumplimento en los diversos contextos comunitarios del país. Donde no solo permite esta pena sustitutiva evitar el encarcelamiento sino también la relaciones entorno a la asociatividad en materia de justicia y la posibilidad de intervención social. Emergiendo la acción restaurativa por parte del penado/a en la realización de funciones no remuneradas y en beneficio de la comunidad así evitar la privación de libertad.

La comunidad son las entidades beneficiarias que elaboran convenios de colaboración con Gendarmería, identificando en la revisión bibliográfica una propuesta interesante de re conceptualización del término Entidades Beneficiarias planteada por (Montero Sainz de la Peña y Robert, 2014), permiten analizar la aplicación de un análisis FODA a un equipo PSBC.

> Se plantea una re conceptualización del término 'Entidades Beneficiarias', en el entendido de que el proceso de implementación de esta Pena, requiere de ambas partes para su adecuado funcionamiento, porque más que entidades receptoras de un beneficio en particular, se considera la colaboración entre ambas partes como aspecto fundamental, conceptualizándolas finalmente como Entidades Colaboradoras, participantes de esta nueva modalidad de cumplimiento (Montero Sainz de la Peña y Robert, 2014, p.42).

Para el Ministerio de Justicia y DDHH establece la base para el funcionamiento y cumplimiento de la pena de PSBC: "Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio para personas en situación de precariedad"(Decreto N°552, 2013, Art. 3).

Este tipo de experiencias en la comunidad permiten dar solución a algunos problemas identificados por parte de Lucía Dammert, Rodrigo Karmy y Liliana Manzano (2004) en materias de seguridad y participación. Donde los mismos ciudadanos "infractores de Ley" se logran a vincular a instancias colaborativas que entregan una ayuda en la comunidad y a su vez, la misma comunidad participa en la gestión de justica restaurativas. Guidas en todo momento por un delegado de PSBC (Ley N°18.216, Ley.20.603, Ley N°20.587)

Produciendo un círculo virtuoso de base comunitaria y que permitiría generar oportunidades de reinserción para aquel ciudadano/a que necesita cumplir su condena en contexto de libertad y desde una organización sin fines de lucro que ha firmado convenio de colaboración con Gendarmería según la Ley N°18.216 (1983), modificada por la Ley N°20.603 (2012).

A continuación, se presentará un cuadro conceptual que busca graficar la articulación conceptual de la justicia restaurativa en la pena sustitutiva de PSBC y como se articula en la comunidad anteriormente definida.

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Figura 2: Justicia Restaurativa, comunidad y PSBC.

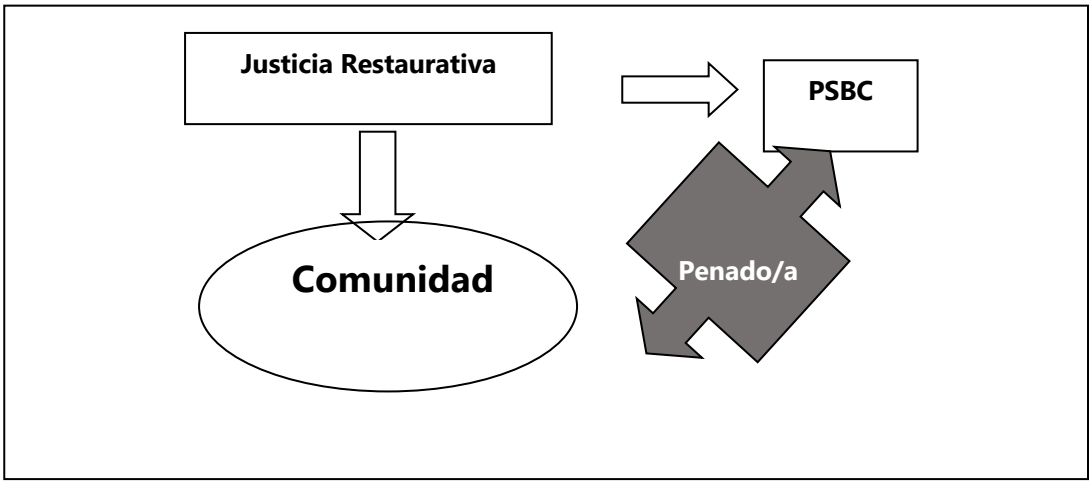

Elaboración propia.

En consonancia, Joanna Heskia (2001) anticipándose a este fenómeno destaca para este tipo de penas, la importancia de favorecer los lazos comunitarios, "Se ha demostrado que aquellas sociedades que poseen vínculos sociales fuertes tienden a ser más seguras y tener tasa de criminalidad menores que aquellas sociedades con lazos más débiles" (Heskia, 2001, p.51).

El rol de la comunidad para este tipo de condenas es el lugar donde la persona que cometió un delito logre vincularse en una relación recíproca, según Burnett y Maruna (como se citó en Morales, Welsch, Cárcamo, Aguilar y Sosa, 2015, p.24), "generando procesos de reparación y reconciliación en la comunidad" permite gestar en el penado una acción colaborativa y recíproca (penado y comunidad), dicha acción formaría un proceso de intervención para Burnett y Maruna que intenciona hacer responsable a la persona y a la vez experimentar cambios actitudinales hacia el delito, generando la obtención de algo positivo en el infractor y a la vez en la propia comunidad al estar integrada en dicho proceso.

La PSBC comporta un contenido reparador simbólico en el que no se pretende responder por vía penal directa a los intereses de la víctima, sino que la reparación se destina a la comunidad a pesar de no haber sido directamente afectada por el delito (Torres, 2007).

En la misma línea planteada por Mardónez (2016) y Montero Sainz de la Peña (2018), el modelo de justicia restaurativa se ajusta teóricamente y metodológicamente para una función resocializadora a cargo del delegado/a PSBC en la dinámica e intervención social que articule la dimensión penado/institución colaboradora[5] (comunidad) a lo anterior desde la Norma Técnica de PSBC, se vislumbra una menor precisión de uso en el modelo de justicia restaurativa por parte de la institución.

[5] Durante la revisión bibliográfica Gendarmería de Chile menciona "Instituciones Colaboradoras", se opta por relevar el análisis realizado por Montero Sainz de la Peña y Robert (2014), que establecen Entidades Colaboradoras como actores protagonistas en un proceso colaborativo para la intervención social.

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

3.5. Orientaciones internacionales para el tratamiento de reinserción social en contextos comunitarios

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013,p.71)

"El trabajo de servicio comunitario requiere que el delincuente trabaje sin paga por una cantidad especificada de horas en algo que beneficie a la comunidad. Su propósito es dar al delincuente la oportunidad de enmendar su delito contribuyen con algo de valor" (p.126).

Presentando la pena un rol productivo a nivel social "La comunidad se beneficia del trabajo del delincuente y éste obtiene un sentido de logro y mayor autoestima" (UNODC,2013,p.126).

Esta pena sustitutiva de servicios comunitarios ha ido ganando popularidad entre otros países Latinoamericanos que en estos últimos años han sumado esta pena al catálogo de penas sustitutivas a lo largo de la región tales como Perú, Ecuador, Uruguay, Paraguay Chile, entre otros. No solo como una estrategia para disminuir el hacinamiento de las cárceles sino al fortalecimiento de políticas públicas en materias de reinserción social para el fomento de la resocialización a condenados/as con condenas cortas en el tiempo esto puede posibilitar un trabajo de instalación de patrones restaurativos y prosociales. Para contra restar la reincidencia delictual.

Para autores como Gill Mc Ivor investigador de la pena de servicios comunitarios en Escocia manifiesta lo siguiente:

> Servicio comunitario en Escocia pretendía cumplir con un número de objetivos de la sentencia, incluso el castigo (a través de privar al infractor de su tiempo libre), la rehabilitación (A través de los efectos positivos de ayudar a otros) y reparatorios (enfocado el trabajar para beneficiar a dichos grupos normalmente menos aventajados de la comunidad). El potencial reintegrador del trabajo comunitario pretendía lograrse al permitir que el infractor se mantuviera en la comunidad, manteniendo un empleo y sus lazos familiares, y, a través de entrera en contacto con otros mientras se realiza trabajo gratuito, evitando el aislamiento social (Mc Ivor, como se citó en Robison et al., 2014, p.168).

En esta descripción propuesta por Gill Mc Ivor, se constata la relevancia de la pena de servicios comunitarios y si se logra articular en base a un trabajo que beneficie positivamente a un grupo comunitario, podría ofrecer al infractor de Ley una experiencia positiva y constructiva donde se refuercen comportamientos de adecuación sociolaborales.

Las Reglas de Tokio potencian la misma línea:

> La participación de la sociedad debe alentarse pues constituye un recurso fundamental y uno de los factores más importantes para fortalecer los vínculos entre los delincuentes sometidos a medidas no privativas de libertad y sus familias y la comunidad. Deberá complementar la acción de la administración de la justicia penal (ONU,1990, p.8).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONUDC, manifiesta: "A pesar de que no hay un acuerdo total acerca de lo que constituye una [verdadera] metodología de justicia restaurativa, lo principal son las elecciones cuidadosas al momento de diseñar un nuevo programa o estrategia" (ONUDC, 2006, p.15).

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Esta orientación entrega una oportunidad para la realidad latinoamericana y particularmente, la realidad chilena, donde la adaptación local podría situar elementos contextuales dado al fenómeno delictivo y como es abordado por parte de GENCHI.
Reforzando ONUDC en la siguiente perspectiva:

> La sanción es particularmente apropiada para permitir que los delincuentes recuperen su estatus dentro de su propia comunidad y para demostrar su intención de cambiar su conducta. En algunos casos, esto es todo lo que se necesita para que un delincuente se reintegre en su comunidad (ONUDC, 2013, p.107).

La recomendación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONUDC. Permite situar en la justicia restaurativa como un concepto evolutivo también su despliegue práctico (Dimensión metodológica). En base de aquello la evolución de la normativa técnica sería un desafío a observar dado que se requiere no solo supervisar horas por parte de GENCHI, también un acompañamiento integral que realizan los/as delegados de PSBC y el despliegue de diversas estrategias para el adecuado cumplimiento de la pena en contexto comunitario.

Una mirada crítica es la establecida por Loïc Wacquant quien plantea que el estado neoliberal emplea tres estrategias para tratar la marginalidad y la pobreza, dicho análisis permite extrapolar la realidad de las sociedades latinoamericanas, pero particularmente la realidad chilena.

En este análisis dentro de las tres categorías se destaca

> La tercera vertiente del Estado contemporáneo para combatir la pobreza es la penalización. El proceso de normalización de las conductas conlleva la promulgación de decretos que tipifican y penalizan los hábitos de los que menos recursos económicos tienen. La penalización funciona como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado palanca burocrática de la voluntad colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas (Wacquant, como se citó en Lutz, 2013, p.177-178).

Esta perspectiva tensiona el fenómeno delictual con la pobreza y como este es castigado no abordando de fondo los problemas sociales que el Estado debería intervenir, reproduciendo exclusión y falta de acceso a las necesidades básicas del ser humano.

4. Conclusiones y discusión

El marco normativo y reglamentario de la pena PSBC, ha generado la viabilidad de implementación de esta pena desde el año 2013 como una alternativa viable de ejecución penal en contextos comunitarios a nivel nacional.

La revisión bibliografía no permite identificar con claridad más allá de lo normativo como Gendarmería se encuentra elaborando el concepto de justicia restaurativa, presentando un marcado acento en la figura del control, siendo corroborado por la información que entrega el primer estudio de caracterización de la PSBC a nivel nacional realizado el año 2018.

En este, se indica que las instituciones bajo convenio y donde cumplen los servicios comunitarios las personas condenadas manifiestan “Una visión más crítica de la pena; allí consideran que esta pena sólo busca descongestionar las cárceles, sin invertir mayoritariamente en la reinserción de las

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

personas, sino que sólo en controlarlas" (González, Verbal, Ramírez y Suárez, como se citó en Gendarmería 2018b, p.71).

Esta tendencia de control de los/as penados/as viene en la obligatoriedad de la Ley, no obstante, se evidencia una carencia de mayor desarrollo de aspectos que involucren la reinserción social de las personas en base a un proceso sistemático, en ese sentido, se fundamenta la referencia a un marco de trabajo vinculado al modelo de justicia restaurativa. Si bien, los/as delegados/as utilizan técnicas semi estructuradas que guían/intervienen durante todo el desarrollo de cumplimiento de dichos servicios falta evidenciar el grado de involucramiento por parte del penado/a en conductas prosociales y evidenciar el uso de herramientas psicosociales por parte de los equipos PSBC.

Se vislumbra un desafío que podría desarrollar la institución de Gendarmería de Chile en perspectiva de los nudos críticos abordados por Montero Sainz de la Peña, A. y Robert, R. (2014), León, S; Rojas, N. (2018) y Montero Sainz de la Peña (2018) en robustecer el marco teórico y práctico de la justicia restaurativa "más allá del cumplimiento de las horas". Donde dichos procesos de reinserción social mediados por un delegado de PSBC podría generar herramientas concretas en beneficio del infractor de Ley adulto. Abordar los fines de la Pena se cruzaría y entrelaza con reforzar un marco referencial sobre lo que se entenderá por justicia restaurativa para Gendarmería de Chile. En este punto particular sería un desafío institucional actualizar la norma técnica creada el año 2013 y vincular a un modelo de justica restaurativa, pero con acento local con implicancia de intervención social generando nuevos instrumentos de trabajo a los ya elaborados en el mencionado documento institucional Norma técnica PSBC (Gendarmería de Chile, 2013a) que permitan entregar mejores herramientas para las y los delegados de PSBC.

Una posibilidad es fortalecer el trabajo en red de la PSBC desde el enfoque de las intervenciones sociales con sentido reparador y comunitario generando y/o fortaleciendo alianzas de ofertas programáticas internas y externas para reforzar la importancia de cortar la trayectoria delictual del penado/a e involucrarse en prácticas sociales que contribuyan a su desarrollo, de esta manera se hace atractiva una oferta programática donde el penado/a puede observar cómo posibilidades de cambio a nivel sociolaboral y motivar a su proceso de reinserción social más allá del cumplimiento de las horas comunitarias ordenada por un Juzgado de Garantía.

Una variante institucional que se podría explorar, es reforzar la oferta programática interna de GENCHI con capacitaciones certificadas en oficios y cupos laborales especiales desde la oferta interna que otorga el Programa de Intermediación Laboral del Subsistema Abierto (PILSA). Donde es una realidad la derivación de algunos penados/as a dicho programa en todos los CRS del país. No obstante, se podría incentivar en consolidar la oferta programática en base al propio perfil penado/a PSBC y adaptar su cumplimiento de los servicios comunitarios.

Otra variante, es la creación de oferta programática externa en la elaboración de convenios y/o cupos con empresas y servicios públicos con la finalidad de otorgar cupos laborales en todas las comunas correspondientes a la jurisdicción de cada CRS (Alianza público-privada).

En este rol, surge un actor que son los coordinadores territoriales de la PSBC, en la figura de ellos/as se podría ampliar y crear una oferta programática externa que, hasta la fecha, no ocurre y podría fortalecer la reinserción social con personas con antecedentes penales desde la mirada del sistema abierto.

En conclusión, la justicia restaurativa representa un cambio de paradigma en la forma en que abordamos los conflictos en nuestra sociedad. Al poner el énfasis en la reparación del mal causado

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

y la inclusión, este enfoque se erige como una alternativa efectiva y humanizadora al sistema judicial tradicional.

Implementar la justicia restaurativa no solo implica transformar las estructuras y procesos judiciales, sino también cultivar una cultura de respeto, diálogo y colaboración. Dinámica que se desarrolla en los contextos comunitarios donde los/as penados/as cumplen sus respectivos planes de actividades.

A nivel de política pública el país ya cuenta con 12 años de implementación de esta pena de servicios comunitarios con adultos infractores de Ley penal, esto permite avanzar en una instalación institucional penitenciaria y jurídica que dialogan en todo momento, el desafío de esta política pública es buscar evidenciar el concepto de justicia restaurativa, fortaleciendo el diálogo con los equipos de PSBC y su experiencia, donde sería interesante reconocer la percepción de los/as delegados/as PSBC para seguir consolidando la política pública en particular y además seguir profundizando el trabajo con las instituciones colaboradoras (Comunidad) donde cumplen las personas condenadas a los servicios comunitarios, buscando evidenciar en estos entornos como se podría seguir articulando y fortaleciendo la reinserción social en contextos comunitarios.

La función resocializadora de esta pena tiene un componente a promover e intervenir por parte de los/as delegados/as PSBC, esto último a nivel institucional faltaría poder elaborar y/o enunciar con herramientas concretas junto con un apoyo comunicacional de difusión de la pena tal como en su oportunidad (El Mercurio de Valparaíso,2014) da cuenta del debut de esta pena sustitutiva.

La inclusión de la re conceptualización de “entidades beneficiarias” por “entidades colaboradoras” hace una propuesta más contemporánea en la línea de la inclusión y participación en materia de justicia restaurativa donde estas organizaciones que han firmado convenio con Gendarmería permiten que el proceso se desarrolle, no siendo actores pasivos. Al contrario, son protagonistas y co-ayudan al sistema que propone la PSBC. De esta manera, posicionar este proceso de modernización institucional en materia de reinserción social en contextos de libertad dejando en evidencia que Gendarmería de Chile, históricamente ha sido conocida por su trabajo intramuros (Cárceles), no obstante, con la presente investigación damos visibilidad que existe presencia y trabajo en otras áreas que están invisibilizadas en la función penitenciaria siendo una posibilidad de abordaje para nuevas investigaciones situadas en otras áreas de la institución como son el área post penitenciaria (En los Centros de Apoyo para la Integración Social, CAIS) y en el caso particular en el sistema abierto (Los Centros de Reinserción Social).

Particularmente los últimos 10 años el sistema abierto de Gendarmería ha generado un crecimiento significativo según las propias estadísticas de la institución quedando demostrado que los Centros de Reinserción Social (CRS) están atendiendo más personas que aquellas recluidas en las cárceles del país (Gendarmería de Chile, 2025).

Fenómeno influenciado por la entrada en vigencia de la Ley N°20.603 (2012) que modifica la Ley N°18.216 (1983) y establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad siendo el caso abordado la pena de Prestación de Servicios en Beneficio a la Comunidad (PSBC) observándose con un despliegue bastante invisible pero paradójicamente de impacto en las comunidades donde se trabaja la pena por que permiten una ejecución en base a la articulación de diversas instituciones públicas y privadas con quienes va incorporando procesos de reinserción social y la búsqueda de una intervención social periférica realizada por parte del equipo de delegados/as PSBC a nivel nacional.

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Para finalizar el presente estudio podría incentivar la emergencia de nuevas líneas investigativas en la temática tales como criminalización penal y pobreza, intervención social en contextos penitenciarios con población penal en el medio libre, políticas públicas y herramientas de trabajo con adultos infractores de Ley, reinserción social y justicia restaurativa, entre otras.

Declaración de autoría

Alejandro Montero Sainz de la Peña: Redacción del borrador, conceptualización, investigación, revisión y edición.

Referencias

Carnevali, R. (2022). Justicia Restaurativa y sus respuestas frente al conflicto penal. Responsabilidad y reparación. *Revista de Derecho (Valdivia), 35*(1),303-22.

Cué, M., Díaz, G., Díaz, A., Martínez, A. y Valdés, M. (2008). El artículo de revisión. *Revista Cubana de Salud Pública,34*(4), 1-11.

Dammert, L., Karmy, R. y Manzano, L. (2004) *Ciudadanía, Espacio Público y Temor en Chile.* Recuperado de https://fahu.usach.cl/publicaciones-acad/ciudadania-espacio-publico-y-temor-en-chile/

Decreto 518 de 1998. Aprueba reglamento de establecimientos penitenciarios. *Biblioteca del Congreso Nacional*, 21 de agosto de 1998. Recuperado de https://bcn.cl/2f58p

Decreto 552 de 2013. Aprueba reglamento de la Pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad. *Biblioteca del Congreso Nacional,* 27 de diciembre de 2013. Recuperado de https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1057598

Decreto 629 de 2013. Modifica Decreto Nº 1.120, de 1983, reglamento de la Ley Nº 18.216. *Biblioteca del Congreso Nacional,* 27 de diciembre de 2013. Recuperado de https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1057599&idParte=9394332

Decreto Ley 2859 (1979). Fija Ley orgánica de Gendarmería de Chile. *Biblioteca del Congreso Nacional,* 15 de septiembre de 1979. Recuperado de https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7015&idParte=7129593&idVersion=

Díaz, D. (2013). *Modificaciones introducidas por la 20.603 a la ley 18.216: De las medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas a las Penas sustitutivas de las mismas* (tesis de pregrado). Universidad Andrés Bello, Santiago de Chile.

El Mercurio de Valparaíso (lunes 5 de mayo de 2014). *Debut de Penas de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad en la Región*. Edición N°64.392, p.7.

Foucault, M (2018). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Gendarmería de Chile. (s.f.;a) *Establecimientos penitenciarios*. Recuperado de https://gendarmeria.gob.cl/establecimientos.html

Gendarmería de Chile (2013a). *Normas técnicas de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, Gendarmería de Chile y Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile*. Santiago de Chile: Edición Gendarmería de Chile.

Gendarmería de Chile (2013b). *La reincidencia: Un desafío para la gestión del sistema penitenciario*

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Chileno y las políticas públicas. Estudios de reincidencia de individuos egresados el año 2010 en Gendarmería de Chile. Recuperado de https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA_2010.pdf

Gendarmería de Chile (2014). *PSBC Penas Sustitutivas* [YouTube] Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=ttlsIep9VHc.

Gendarmería de Chile (2015). *Prestación de Servicio en Beneficio de la Comunidad* [YouTube] Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=5r0Aa3gjgCY

Gendarmería de Chile, Departamento Sistema Abierto (s.f.; b). Recuperado de https://www.gendarmeria.gob.cl/sdt_sabierto.html

Gendarmería de Chile (2018a). *Res. Ex N°910.* Recuperado de https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/transparencia/ley20285/doc_2009/normativa/doc/RES_EX_910_13022018.pdf

Gendarmería de Chile. (2018b). *Caracterización de la Pena PSBC. Informe de resultados. Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios, Subdirección Técnica. Gendarmería de Chile.* Recuperado de https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/reinsercion/INFORME_PSBC(DIC2018).pdf

Gendarmería de Chile (2025). *Estadística general penitenciaria*. Recuperado de https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html

Heskia, J. (2001) Las penas comunitarias y el problema del crimen. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios,* (3), 29-55.

León, S; Rojas, N. (2018) *La pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio a la Comunidad: Análisis crítico* (tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago de Chile.

Leonardini, J. (2014) *Análisis de la Implementación de la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad en el CRS de Valparaíso como pena alternativa a la reclusión* (Tesis de pregrado). Instituto Profesional Los Lagos, Valparaíso, Chile.

Ley 20.587 de 2012. Modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios. *Biblioteca del Congreso Nacional,* 8 de junio de 2012. Recuperado de https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040829

Ley 20.603 de 2012. Modifica la Ley Nº 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. *Biblioteca del Congreso Nacional,* 27 de junio de 2012. Recuperado de https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040510

Ley 18.216 de 1983. Establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad. *Biblioteca del Congreso Nacional,* 14 de mayo de 1983. Recuperado de https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29636

Lutz, B. (2013) Castigar a los pobres. El Gobierno neoliberal de la inseguridad social. *Espiral: Estudios sobre Estado y Sociedad, 20*(57), 177-189.

Mardónez, C. (2016) *¿Contribuyen en los trabajos comunitarios a la reinserción? Estudio de caso a partir de la pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad (PSBC) en la Región Metropolitana* (tesis de magister). Universidad de Chile, Santiago de Chile.

Moe Varua (2019). *La libertad en una cárcel modelo*. Recuperado de https://moevarua.com/carcel-modelo/

ISSN: 2452-4751
Volumen 15 N°1, 2025, pp. 140-159

Montero Sainz de la Peña, A. y Robert, R. (2014). *Informe análisis FODA Prestación de Servicios en Beneficio a la Comunidad, CRS Valparaíso*. Valparaíso, Gendarmería de Chile.

Montero Sainz de la Peña, A. (2018). *Reinserción Social, Justicia Restaurativa y Comunidad: El caso de la pena Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad del Centro de Reinserción Social Valparaíso* (tesis de magister). Universidad ARCIS, Santiago de Chile.

Morales, Welsch, Cárcamo, Aguilar y Sosa, (2015). Reinserción social y laboral de infractores de Ley, Estudio comparado de la evidencia. Santiago: Fundación Paz Ciudadana. Recuperado de https://pazciudadana.cl/biblioteca/documentos/reinsercion-social-y-laboral-de-infractores-de-ley-estudio-comparado-de-la-evidencia-abril-2015/

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1990). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Reglas de Tokio. Adoptadas en asamblea general en resolución 45/110. 14 de diciembre de 1990.* Recuperado de https://www.cidh.oas.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Tokyo.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDC] (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativas.* Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y del Delito [ONUDC] (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Series de guías en justicia penal. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Pérez, E y Redondo, S. (1991) Efectos psicológicos de la estancia en prisión. *Papeles del psicólogo, 48*. Recuperado de https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=485

Redondo, I. (2017) ¿Cómo elaborar un artículo de revisión? *Grafías Disciplinares de la Universidad Católica de Pereira*, (37), 23-28.

Robinson, G; McNeill, F; Maruna, S. (2014) Castigo en sociedad: La improbable persistencia de la *probation* y otras sanciones y medidas comunitarias. *Revista Política Criminal, 9*(17), 147-181.

Torres, N. (2007). *La Pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Viskivichán,I y De Felippis, I. (2004). *La observación documental*. En G. Mendicoa (comp.), *Manual Teórico-práctico de Investigación Social* (pp.109-116). Buenos Aires: Espacio Editorial.